

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
207/2023

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con el expediente de la acción de inconstitucionalidad **207/2023**, promovida por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, turnada conforme al auto de radicación de veinte de octubre del presente año y publicado el veinticuatro siguiente. Conste.

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Admisión de la demanda.

Visto el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad, en la que solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“IV. Normas cuya invalidez se demandan.

El Decreto Número Mil Trescientos Veinticuatro, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, reglamentaria de las ausencias de las personas titulares de los órganos constitucionales autónomos (LOCEM) publicado en el periódico oficial del Estado de Morelos, el 19 de septiembre de 2023 [...]

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, y 61 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta¹, y **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad².**

II. Domicilio y delegados.

¹ De conformidad con la copia certificada que exhibe al efecto, conforme a la presunción que le asiste establecida en el citado artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos del artículo 90 de la misma, que señala lo siguiente:

Artículo 90. [...]El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley [...]

² La presente acción de inconstitucionalidad se interpuso en tiempo, toda vez que el Decreto impugnado fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, por lo que el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, **transcurrió del veinte de septiembre al diecinueve de octubre del presente año**; bajo esta perspectiva, si el escrito de demanda fue recibido el **diecinueve de octubre de este año** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal —en términos del artículo 8 de la Ley citada Ley Reglamentaria—, es evidente que la misma es oportuna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 207/2023

En relación con lo anterior, se tiene a la promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

III. Acceso a expediente electrónico.

En atención a la manifestación expresa de la promovente, en el sentido de **tener acceso al expediente electrónico**, a través de las personas que mencionan para tales efectos; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

Atento a lo anterior, se **apercibe** a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de los solicitantes, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas a los medios de control constitucional sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

IV. Traslados.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 207/2023

Por otra parte, con copia simple del escrito de cuenta, **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos** para que rindan su respectivo informe **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la ley reglamentaria de la materia.

De igual forma, se requiere a las citadas autoridades para que, al presentar su informe, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, o bien, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 12, 17 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”³.**

Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Ejecutivo estatal**, por conducto de quien legalmente lo represente,

³ Tesis **IX/2000**, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, registro 192286, página 796.

para que envíe **copia certificada del Periódico Oficial en el que conste la publicación del Decreto impugnado.**

Esto deberá hacerse de manera digital a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Vista a la Fiscalía General de la República.

Dese vista con la versión digitalizada del escrito inicial a la **Fiscalía General de la República** para que, antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde. Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Con fundamento en el artículo 282 del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio, en sus residencias oficiales, respectivamente, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de este auto, así como del escrito inicial, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 207/2023

Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio, a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 987/2023**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando las constancias de notificación y las razones actuariales que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del escrito inicial, a la **Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del oficio de notificación número **12195/2023**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se hayan generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2023T15:49:33Z / 15/11/2023T09:49:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 e6 54 51 9c 9d 2e ec c9 88 83 32 35 b4 e7 95 b6 d5 74 5b f1 cb 0c 2c 6f a4 ff 51 b4 c9 f6 40 e9 c7 a5 9c a3 3f 81 fc 8d 26 23 53 23 a6 40 6a 91 a9 ed 15 2f 18 88 2f 4c e2 e9 7f 9e d6 0b 2a 1c 38 43 c3 5b f0 5c 93 dc cb 1c 4e 6d 75 00 ef 36 a7 f6 e3 cb a4 5d c2 0e f6 50 15 11 30 63 f1 b0 9e 84 15 1e 76 ff 5e 59 c4 a8 47 00 4f 92 ad 4a db e4 9e c0 5f dc b5 54 3b 4c 3d 5c f2 bb ac 0c cd 25 52 50 af 70 f6 2f b7 01 d6 3f 79 51 7f 74 9b 76 fd 37 fe 60 39 70 12 2c ea 03 ff 10 c3 b7 12 72 b4 a8 59 4c a4 35 59 a2 89 80 d9 e4 10 5e 8e 60 8b 7e 3b 93 24 50 56 06 a2 de e3 f7 e6 27 5a 8d 32 cd 78 76 db 2d 1b 36 93 8e 98 eb 6f 4d 1f 0e 74 ee 84 a4 bb 4b 71 97 14 0d 85 90 77 8b 97 e0 87 5a 7c 13 a6 58 df c4 5f b6 9c 25 72 46 2c 39 60 e5 96 7c 10 c5 88 39 02 cf 1a df e8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2023T15:49:39Z / 15/11/2023T09:49:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2023T15:49:33Z / 15/11/2023T09:49:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6424595			
	Datos estampillados	53548CB0CF523E6539D0D66A512F43CCBADAD76C5490E3DA0BC305866D765EB8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2023T01:39:24Z / 14/11/2023T19:39:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 65 45 cf 69 47 13 09 47 39 c6 36 13 01 2f 0b 1d c5 7c 5a 56 bc 29 d9 e7 2c 85 63 60 d8 ce b4 7b e8 96 b4 32 4c 8a 31 6f 7b 80 e4 6e 74 19 52 70 ff 52 6a 4a 9c c4 8e 96 ad c7 1e b8 c7 3b 29 ad d5 33 93 03 09 fd f8 56 50 c5 76 30 da 5d 6f 7c 5b b8 24 1d b3 df 07 0c 1a 5b c8 58 37 42 22 52 56 a2 7a 83 fb b4 21 44 1e 81 65 32 58 b2 da 83 3f 5a d1 a4 b7 7c 79 e0 dd ad 9f 43 4e a9 97 2e 7e ae 3d ac 40 8a c8 f1 4e 3b c0 a8 c1 f0 6e ae c3 87 c7 b1 34 85 e9 6d 99 64 17 6e e7 db d1 48 f0 91 a0 eb 0c 39 10 c1 ce e5 bc d5 ba 0e 30 d3 53 4b df 40 dd 9e 0a 4e fe 80 4b b1 d5 33 65 f2 e2 ce f2 1d c5 c4 f3 db 54 5f 00 27 e4 53 4f 14 33 09 80 36 74 f7 a0 df 84 b7 0c 3d 68 66 4e 6a 2e b4 21 71 73 6b 04 d2 ac e5 db 44 6e d0 a0 82 be a4 93 4c 7d cd 86 58 b1 d7 72 f6 31 5f 8e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2023T01:39:28Z / 14/11/2023T19:39:28-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2023T01:39:24Z / 14/11/2023T19:39:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6423130			
	Datos estampillados	F375B2F948F4FEF03908330FEAEEAB1FE5B6B606C01AB373C93D461CA906A01C			